



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

Nº 267-2025-UNIFSLB

Bagua, 23 de octubre del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 147-2025-UNIFSLB-P/OGC, de fecha 10 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, según lo establecido en el artículo 58° del cuerpo normativo anteriormente citado, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el literal h) respecto a las funciones del Vicepresidente de Académico, establece que: Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre del año 2024, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, la normativa ISO 21001, es una herramienta de gestión estratégica que utiliza el mismo lenguaje que los profesionales a quienes va dirigido, recogiendo requisitos específicos sobre los procesos educativos, como desarrollo del plan de estudios, proceso de admisión o métodos de evaluación;

Que, las organizaciones educativas de todos los ámbitos (enseñanza primaria, secundaria, universitaria, profesional, etc.) han respondido a esa expectativa con una especial sensibilidad para mejorar sus procesos de gestión y para alcanzar cada vez mejores resultados en el aprendizaje, certificaciones de calidad, modelos de excelencia, programas de indicadores educativos etc., las que han ayudado a establecer políticas, asegurar estándares de prestación y comparar resultados;

Que, mediante Oficio N° 147-2025-UNIFSLB-P/OGC, de fecha 10 de octubre de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: "SOLICITO SE DESIGNE MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO A LA ALTA DIRECCIÓN PARA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN PARA ORGANIZACIONES EDUCATIVAS ISO 21001:2018 E ISO 9001:2015", Asimismo refiere: "(...) En cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales y con el propósito de fortalecer nuestros procesos académicos y administrativos, se ha determinado implementar el Sistema de Gestión de Organizaciones Educativas y el Sistema de Gestión de la Calidad en el marco de las normas ISO 21001: 2018 e ISO 9001: 2015 respectivamente, como una herramienta fundamental para la mejora continua del servicio educativo.

Se designe mediante acto resolutivo a la Alta Dirección para la implementación del Sistema de Gestión para Organizaciones Educativas y Sistema de Gestión de la Calidad como indica la tabla adjunta:

N°	Alta Dirección	Cargos	Nombres y Apellidos	Correo Electrónico
1	Comisión de Implementación del Sistema de Gestión para Organizaciones Educativas – SGOE ISO 21001:2018 e ISO 9001:2015	Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB	Dr. José Octavio Ruiz Tejada	Jruizt@unibagua.edu.pe
		Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB	Dr. Juan Manuel Antón Pérez	Jm.anton@unibagua.edu.pe
		Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB	Dr. Tiburcio Rufino Solano León	tsolanot@unibagua.edu.pe

(...) FUNCIONES DE ALTA DIRECCIÓN:

- Asumir la responsabilidad de la eficacia del SGOE.
- Asegurarse de que se establezcan la política y los objetivos del SGOE y que estos sean compatibles con el contexto y la dirección estratégica institucional.
- Asegurarse de la integración de los requisitos del SGOE en los procesos del SGOE de la UNIFSLB.
- Promover el uso del enfoque a procesos y el pensamiento basado en riesgos.
- Asegurarse de que los recursos necesarios para el SGOE estén disponibilidad.
- Comunicar la importancia de una gestión de la organización educativa eficaz y conforme con los requisitos a del SGOE.
- Asegurar de que el SGOE logre los resultados previstos.
- Comprender, dirigir y apoyar a las personas, para contribuir a la eficacia del SGOE.
- Promover la mejora continua.
- Apoyar otros roles pertinentes de la dirección, para demostrar su liderazgo en la forma en la que aplique a sus áreas de responsabilidad.
- Apoyar la implementación sostenible de la visión educativa y los conceptos relativos a educación.
- Establecer, desarrollar y mantener un plan estratégico para la UNIFSLB.
- Garantizar que los requisitos educativos de los estudiantes, incluidos las necesidades especiales, se identifiquen y dirigen.
- Considerar los principios de responsabilidad social.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

- O. Asegurar que se determinen, se comprenden y se cumplen regularmente las necesidades y expectativas de los estudiantes y otros beneficiarios, tal como se evidencia a través del seguimiento de su satisfacción de los estudiantes y progreso educativo.
- P. Asegurar que se determinen y se consideran los riesgos y oportunidades que puedan afectar a la conformidad de los productos y servicios y a la capacidad de aumentar la satisfacción de los estudiantes y otros beneficiarios.
- Q. Asegurar que los recursos y la información apoyan la accesibilidad en los entornos de aprendizaje; y que se proporcionan ajustes razonables para los estudiantes con necesidades especiales para promover un acceso equitativo a las instalaciones y a los entornos educativos como a otros estudiantes.

Que, estando en las consideraciones expuestas, resulta procedente: “DESIGNAR, a la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, para Implementación del Sistema de Gestión para la implementación del Sistema de Gestión para Organizaciones Educativas ISO 21001:2018 E ISO 9001:2015; asimismo, consignar las funciones de la alta dirección, la misma que se detallará en la parte resolutive de la presente; por lo que siendo así, se emitirá el acto resolutive correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, para Implementación del Sistema de Gestión para la implementación del Sistema de Gestión para Organizaciones Educativas ISO 21001:2018 E ISO 9001:2015

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, las funciones de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, para Implementación del Sistema de Gestión para la implementación del Sistema de Gestión para Organizaciones Educativas ISO 21001:2018 E ISO 9001:2015, las cuales son las siguientes:

- A. Asumir la responsabilidad de la eficacia del SGOE.
- B. Asegurarse de que se establezcan la política y los objetivos del SGOE y que estos sean compatibles con el contexto y la dirección estratégica institucional.
- C. Asegurarse de la integración de los requisitos del SGOE en los procesos del SGOE de la UNIFSLB.
- D. Promover el uso del enfoque a procesos y el pensamiento basado en riesgos.
- E. Asegurarse de que los recursos necesarios para el SGOE estén disponibilidad.
- F. Comunicar la importancia de una gestión de la organización educativa eficaz y conforme con los requisitos a del SGOE.
- G. Asegurar de que el SGOE logre los resultados previstos.
- H. Comprender, dirigir y apoyar a las personas, para contribuir a la eficacia del SGOE.
- I. Promover la mejora continua.
- J. Apoyar otros roles pertinentes de la dirección, para demostrar su liderazgo en la forma en la que aplique a sus áreas de responsabilidad.
- K. Apoyar la implementación sostenible de la visión educativa y los conceptos relativos a educación.
- L. Establecer, desarrollar y mantener un plan estratégico para la UNIFSLB.
- M. Garantizar que los requisitos educativos de los estudiantes, incluidos las necesidades especiales, se identifiquen y dirigen.
- N. Considerar los principios de responsabilidad social.
- O. Asegurar que se determinen, se comprenden y se cumplen regularmente las necesidades y expectativas de los estudiantes y otros beneficiarios, tal como se evidencia a través del seguimiento de su satisfacción de los estudiantes y progreso educativo.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

- P. *Asegurar que se determinen y se consideran los riesgos y oportunidades que puedan afectar a la conformidad de los productos y servicios y a la capacidad de aumentar la satisfacción de los estudiantes y otros beneficiarios.*
- Q. *Asegurar que los recursos y la información apoyan la accesibilidad en los entornos de aprendizaje; y que se proporcionan ajustes razonables para los estudiantes con necesidades especiales para promover un acceso equitativo a las instalaciones y a los entornos educativos como a otros estudiantes.*

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal web Institucional, de la Universidad Nacional "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA


DR. TIBURCIO RUFINO SOLANO LEÓN
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA


MAG. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
VPA
VPI
OGC
DGA
OTI
Archivo